

3.002 Mejora de la transparencia del Consejo de la UICN

RECONOCIENDO que al Consejo de la UICN lo eligen los miembros en cada Congreso Mundial de la Naturaleza y que está sujeto a la autoridad del Congreso Mundial (Artículo 37 de los Estatutos de la UICN);

RECONOCIENDO ADEMÁS que el Artículo 37 de los Estatutos de la UICN también dispone que “con sujeción a la autoridad del Congreso Mundial, el Consejo será responsable de la vigilancia y del control general de todos los asuntos de la UICN”;

CONSTATANDO que el Artículo 58 de los Estatutos de la UICN establece que “el trabajo del Consejo deberá llevarse a cabo con transparencia. Los miembros de la UICN podrán disponer de las actas y recibirán un informe de las decisiones”;

CONSTATANDO ASIMISMO que el Artículo 50 del Reglamento dispone sólo que “la convocatoria de las reuniones ordinarias del Consejo, acompañada de un proyecto de orden del día, se distribuirá a aquellos que tengan derecho a asistir, por lo menos con cuarenta y cinco días de antelación a la reunión”;

PREOCUPADO porque el trabajo del Consejo, incluidos los proyectos de orden del día, el material y las recomendaciones preparadas por la Secretaría, los informes de decisiones y las actas no están fácilmente disponibles para los miembros;

TOMANDO NOTA de que las normas vigentes no prevén la distribución oportuna del orden del día, los documentos y las actas de las reuniones del Consejo; y

CONCLUYENDO que en lo que respecta a vigilancia y control general de los asuntos de la UICN, el trabajo del Consejo de la Unión debe ser más transparente para los miembros de la UICN, ante los que es responsable;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:

1. RECONOCE la importancia de la transparencia en las deliberaciones y decisiones del Consejo;
2. INSTA al Consejo a establecer procedimientos estrictos para mejorar la transparencia, incluyendo los siguientes, aunque sin limitarse a ellos:
 - (a) comunicar a los miembros de la UICN las cuestiones que va a examinar el Consejo; y
 - (b) poner las decisiones y las actas del Consejo de forma oportuna y específica a disposición de los miembros de la UICN, por ejemplo, mediante su publicación en la web; y
3. PIDE al Consejo que estudie la posibilidad de facilitar el acceso práctico y equitativo de los miembros de la UICN a las reuniones del Consejo.

El Departamento de Estado de Estados Unidos hizo la siguiente declaración solicitando que figure en actas:

El Estado y las agencias gubernamentales miembros de Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre esta moción.